CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 239 DE 2021
(17 DE DICIEMBRE DE 2021)

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA
NIT.	891.801.268-7
CONTRATISTA	A1 BIOSEGURIDAD S.A.S.
NIT. N°	900.165.460-8
REPRESENTANTE LEGAL	PEDRO ALEJO PULIDO ROJAS
IDENTIFICACION	C.C. Nº 19.469.479 DE BOGOTÁ
NATURALEZA JURÍDICA	CONTRATO DE COMPRAVENTA
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
OBJETO	SUMINISTRO DE CONTENEDORES PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS - PGIRS Y PROGRAMA “SOMOS TODOS POR EL ASEO”, CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO “VILLA DE LEYVA SOMOS TODOS” 2020-2023”
PLAZO Y VIGENCIA	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2021.
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO VILLA DE LEYVA
VALOR	NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS ($99.983.000) IVA INCLUIDO
CDP	2021090010 DE FECHA 04/09/2021
RUBROS	2.3.2.02.01.003.01 denominado Inversiones Plan Gestión Integral Residuos Sólidos / SECTOR ELECTRICO / VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORI / SECTOR ELECTRICO 2.3.2.02.01.003.01 denominado Inversiones Plan Gestión Integral Residuos Sólidos / R/B SGP -APSB / VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

Entre los suscritos a saber, **JOSUÉ JAVIER CASTELLANOS MORALES** mayor de edad, domiciliado en Villa de Leyva, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.127.339 de Villa de Leyva, en calidad de Alcalde y obrando en nombre y representación del Municipio de Villa de Leyva, elegido popularmente para el período 2020 – 2023, con funciones a partir del 1 de enero de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° Artículo 315 de la Constitución Política, numeral 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, numeral 5° del literal d del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1559 de 2012, articulo 110 del Decreto 111 de 1996, demás normas concordantes, quien en adelante se denominará EL **MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA**; y por la otra **PEDRO ALEJO PULIDO ROJAS** identificado con cedula de ciudadanía Nº 19.469.479 de Bogotá, como Representante Legal de **A1 BIOSEGURIDAD S.A.S.** con NIT N° 900.165.460-8, quien para todos efectos se denominara el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de compraventa previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el Artículo 2° Constitucional indica que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y a su vez el Artículo 209 ibidem ordena a las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el

adecuado cumplimiento de los fines del estado. **2.** Que conforme al texto del Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. **3.** Que el artículo 334 de la Constitución Política establece la intervención del Estado en prestación de los Servicios Públicos, para racionalizar la economía con el fin de conseguir el Mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano. **4.** Que corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplirla Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. **5.** Que es competencia del Alcalde de conformidad con la ley 136 de 1994, articulo 91, literal 3 numeral 5, ordenar los gastos y celebrar contratos y convenios Municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables; solucionar las necesidades insatisfechas en salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte y en concurrencia y coordinación con las demás entidades territoriales y la nación, en los términos que define la ley y la Constitución Política de 1991. **6.** Que el Municipio de Villa de Leyva atendiendo lo ordenado en el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que le determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen en la Constitución y las leyes. **7.** Que la gestión de residuos sólidos en Colombia es una prioridad para encaminar el desarrollo regional hacia estrategias de desarrollo sostenible, teniendo en cuenta que a nivel nacional se convirtieron en una problemática ambiental generalizada se requiere una intervención prioritaria en su gestión, villa de Leyva siendo un destino turístico sostenible, busca formular proyectos programas y estrategias encaminados a una gestión eficiente de los residuos que se vea reflejada en cifras de minimización tangibles, siendo conscientes de que la educación ambiental es el eje transversal para dar cumplimiento a estas estrategias es necesaria la adquisición de equipos e instrumentos que permitan tener un control sobre la generación y gestión de los residuos sólidos. Así mismo apoyando la importante labor que vienen realizando los recicladores de oficio en el municipio y cuya misión central es la reincorporación de materias primas al ciclo productivo. **8.** Que el municipio de Villa de Leyva, es uno de los municipios turísticos más importantes del departamento de Boyacá, donde se desarrollan diferentes eventos a lo largo del año, ocasionando un aumento de la población flotante y así mismo el aumento de los residuos sólidos, los cuales generan un impacto negativo sobre el medio ambiente y sobre la población residente del municipio. En el municipio se identifican como fuentes productoras de residuos las viviendas, el sector comercio y las instituciones, donde se producen en mayor fracción residuos orgánicos, seguidos por los residuos sanitarios, plásticos, residuos de construcción y demolición, y residuos aprovechables como papel, cartón, vidrio y chatarra. Para la prestación del servicio de aseo el municipio cuenta con la Empresa de Servicios Públicos ESVILLA, quien adelanta labores de recolección, transporte y disposición, así mismo realiza las actividades de barrido de calles y lavado de áreas públicas; donde se evidencian problemáticas enmarcadas en un déficit financiero ya que dicha empresa no cuenta con la suscripción de la totalidad de los usuarios a los cuales les presta el servicio de aseo y la inexistencia de estratificación y formula tarifaria de los usuarios rurales. En el municipio se encuentran conformadas asociaciones de recicladores de oficio, quienes realizan la labor de aprovechamiento de materiales como vidrio, cartón, plástico, chatarra, entre otros; actualmente, se requiere implementar un plan de inclusión de esta población y fortalecer su labor realizada a través de la sensibilización de la población para que realicen la correspondiente separación en la fuente. **9.** Que con la implementación del Plan de Gestión Integral

de Residuos Sólidos - PGIRS, se beneficiarán a 16.973 habitantes del municipio a través del manejo de sus residuos, contribuyendo al mejoramiento ambiental. Así mismo se beneficiarán económica y socialmente a la población vulnerable conformada por 19 recuperadores de oficio identificados en el censo municipal y los cuales pertenecen a las 3 empresas recicladoras (AREAR, RECICLAVILLA Y ECOVITAL) e independientes que trabajan en nuestro municipio. **10.** Que la Administración Municipal a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, Competitividad y Asuntos Ambientales territorial, gestionará la disponibilidad de recursos para la implementación y cumplimiento de las metas propuestas en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS del Municipio de Villa de Leyva, garantizando la separación en la fuente, adecuada disposición de residuos sólidos, minimización toneladas de residuos en el relleno sanitario, fortalecimiento y apoyo a la población recicladora y a la población del municipio de Villa de Leyva quien también será beneficiada mediante acciones afirmativas que contribuyen a mejorar sus condiciones laborales. **11.** Que en ejecución del Plan de Desarrollo Municipal para la vigencia 2020 - 2023 “Villa De Leyva Somos Todos ", en su DIMENSIÓN ESTRATÉGICA 1. “SOMOS TODOS TRABAJANDO POR LA INFRAESTRUCTURA", se establece un CAPÍTULO denominado VIVIENDA y un SUBCAPÍTULO llamado ASEO, donde se estable un objetivo estratégico encaminado a minimizar la generación de los residuos sólidos en la fuente, con el aprovechamiento y disposición final adecuada con reciclaje y reutilización, y donde mediante estrategias se busca la correcta ejecución de las actividades y seguimiento al Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS). **12.** Que, para seleccionar el contratista, se desarrolló proceso de convocatoria en la modalidad de subasta inversa electrónica N° SASIE-AMVL-016-2021 al cual se presentaron los oferentes GRUPO EMPRESARIAL PC GRAPHIX S.A.S y A1 BIOSEGURIDAD S.A.S. **13.** Que los proponentes fueron evaluados conforme los requisitos de orden juridico, financiero y tecnico del Pliego de Condiciones, resultando habilitado el proponente A1 BIOSEGURIDAD S.A.S. **14.** Que el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 establece: “*Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica*”. En ese orden de ideas, se procede a la apertura y revisión de la propuesta económica del único proponente habilitado según informe final de evaluación y adjudicación del proceso de selección SASIE-AMVL-016-2021. **15.** Que mediante Resolucion No. **402** del 16 de diciembre de 2021 se adjudicò el proceso al proponente que resultó habilitado. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, y se acuerdan las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto el **SUMINISTRO DE CONTENEDORES PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS - PGIRS Y PROGRAMA “SOMOS TODOS POR EL ASEO”, CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO “VILLA DE LEYVA SOMOS TODOS” 2020-2023”. CLAUSULA SEGUNDA: CARACTERISTICAS TECNICAS DEL OBJETO DEL CONTRATO**: La Administración Municipal a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, Competitividad y Asuntos Ambientales territorial, gestionará la disponibilidad de recursos para la implementación y cumplimiento de las metas propuestas en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS del Municipio de Villa de Leyva, garantizando la separación en la fuente, adecuada disposición de residuos sólidos, minimización toneladas de residuos en el relleno sanitario, fortalecimiento y apoyo a la población recicladora y a la población del municipio de Villa de Leyva quien también será beneficiada mediante acciones afirmativas que contribuyen a mejorar sus condiciones laborales. Con lo anterior mediante concienciación, participación comunitaria y educación ambiental se logrará la conservación, cuidado y recuperación de los ecosistemas presentes en el territorio, la minimización de gases efecto invernadero, se reducirá la posibilidad de contaminación de aguas subterráneas, enfocado al desarrollo sostenible de este importante componente del servicio público de aseo. En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga cumplir con el objeto, realizando cada una de las actividades

necesarias para la ejecución del contrato y garantizando su calidad de servicio teniendo en cuenta las siguientes condiciones y especificaciones técnicas:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
CONTENEDOR 240 LT: Fabricados mediante el sistema de inyección con polietileno de alta densidad. Personalización en color y termoimpresión en cuerpo. Capacidad: 240 litros. .	Unidad	260



Nota 1: El proponente deberá acreditar la calidad de los elementos a suministrar. **Nota 2:** El proponente deberá anexar el certificado de distribuidor autorizado o carta del fabricante. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: **3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: **3.1.1.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a: 1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. 2. Posterior a la radicación y aprobación de las pólizas, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en la Secretaria General del municipio de Villa de Leyva dentro de los tres (3) días calendario, siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control. 3. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato. 4. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin. 5. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**Cristian Roncancio Coy**	**Magda Rocío Reyes Sánchez**	**Josué Javier Castellanos Morales**
Cargo	Profesional de apoyo Oficina Asesora Jurídica	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Alcalde Municipal

contrato. 6. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. 7. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos. 8. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. 9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 10. Observar los requerimientos realizados por el supervisor durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 11. El CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 12. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Proteger la información confidencial que el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA comparta o suministre; 2. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA; 3. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA; 4. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; 5. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. 6. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa. 13. Presentar junto con la propuesta económica las respectivas fichas técnicas de cada uno de los elementos a suministrar; dichas fichas deben presentarse en medio magnético, en hoja independiente por cada ítem y deben contener mínimo la siguiente información: denominación técnica del bien o servicio, clasificación UNSPSC, Unidad de medida y especificaciones técnicas concretas del ítem. La no presentación de las fichas o su presentación con información incompleta, o de manera diferente a la solicitada será causal de rechazo de la propuesta. 14.Presentar facturas o cuentas de cobro correspondientes. Actuar con diligencia y buena fe en el cumplimiento de la presente. **3.1.2.- OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**: En el desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga con plena autonomía e independencia a realizar las siguientes actividades: 1. Entregar al Municipio los elementos objeto del presente contrato nuevos y con las especificaciones requeridas, las cuales se encuentran especificadas en el punto 4. Condiciones Técnicas Exigidas, del presente documento. 2. Los elementos deben entregarse en el Municipio de Villa de Leyva, de acuerdo a las indicaciones del Supervisor. 3. Suministrar las fichas técnicas de los fabricantes de cada uno de los elementos descritos en el presente contratos. 4. Todos los contenedores deben encontrarse debidamente marcados y señalizados según la normatividad nacional vigente y el código nacional de colores resolución No. 2184 de 2019. 5. Adquirir los elementos de acuerdo con las referencias establecidas en el presente proceso contractual. 6. Reemplazar de manera inmediata bajo su costo y riesgo, los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad, sin costo adicional para el Municipio. 7. Todos los elementos a entregar por el contratista deberán ser empacados y transportados en forma adecuada hasta los sitios establecidos por la Entidad. 8. Asumir los gastos de transporte, entrega e instalación hasta el lugar de establecido, en caso

de ser necesario. 9. De presentarse durante la entrega y revisión, algún defecto de los insumos objeto de este proceso contractual, el contratista deberá realizar el cambio en un término de cinco (5) días calendario siguiente a la solicitud elevada por el supervisor del contrato. 10. La pérdida o daño de cualquier elemento es plena responsabilidad del contratista, quien procederá a realizar el cambio respectivo. 11. Anexar protocolo de bioseguridad conforme a la actividad que realiza bajo los parámetros de la resolución 777 del 2021 y con visto bueno de la entidad encargada en el domicilio de la empresa. 12. Actuar con diligencia y buena fe en el cumplimiento de la presente. 13. Las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por el supervisor del contrato, conforme al objeto y alcance de la invitación pública. **3.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA:** En virtud del presente Contrato, EL MUNICIPIO se obliga a: **1.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. **2.** Cancelar al Contratista la suma estipulada en la Cláusula denominada valor, en la oportunidad y forma estipulada en la Cláusula denominada Forma de pago. **3.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista. **4.** Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la idónea y oportuna ejecución del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. **5.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte. **6.** Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos contemplados por la Ley. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO**: El valor del presente contrato es la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS ($99.983.000) IVA INCLUIDO,** y demás costos que el cumplimiento del mismo conlleve y conforme a los precios relacionados en su oferta por el contratista, que se relacionan a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VALOR UNITARIO (IVA INCLUIDO)	VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO)
1.	CONTENEDOR 240 LT: Fabricados mediante el sistema de inyección con polietileno de alta densidad. Personalización en color y termo impresión en cuerpo. Capacidad: 240 litros.	UND	260	384.550	$99.983.000

CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2021, contado a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución contractual correspondientes. El acta de iniciación del contrato, se suscribirá por parte del contratista y el supervisor que nombre el Municipio de VILLA DE LEYVA Boyacá, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: El municipio pagará al contratista la suma anteriormente pactada de la siguiente manera: El pago se realizará cien por ciento (100%) contra entrega del bien objeto del contrato, previo certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, cuenta de cobro o factura, certificado de entrada al almacén municipal y planilla de pago de seguridad social y acta de terminación y liquidación. **PARÁGRAFO 1:** condiciones para efectuar cada uno de los pagos: los pagos se efectuarán de acuerdo con las siguientes condiciones: 1). Presentación de aportes a los sistemas de seguridad social y parafiscales y/o la certificación del pago de obligaciones asumidas por parte del CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA. 2). Presentación de factura o cuenta de cobro con todos los requisitos establecidos en la Ley 3). Presentación de informes de ejecución del contrato, respaldados con vales entregados por el supervisor. 4). Presentación de acta de recibido expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento de las actividades objeto del contrato y obligaciones a cargo del contratista.

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**Cristian Roncancio Coy**	**Magda Rocío Reyes Sánchez**	**Josué Javier Castellanos Morales**
Cargo	Profesional de apoyo Oficina Asesora Jurídica	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Alcalde Municipal

PARÁGRAFO 2: No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual mensualizado de Caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. **CLAUSULA SEPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLAUSULA OCTAVA: SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA** pagará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto general de rentas y gastos vigencia fiscal 2021, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP N°2021090010 de fecha 04/09/2021 con cargo a los rubros 2.3.2.02.01.003.01 denominado Inversiones Plan Gestión Integral Residuos Sólidos / SECTOR ELECTRICO / VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORI / SECTOR ELECTRICO y 2.3.2.02.01.003.01 denominado Inversiones Plan Gestión Integral Residuos Sólidos / R/B SGP -APSB / VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO. **PARAGRAFO:** se encuentra calculada la no afectación al equilibrio económico del contrato por lo que se tuvo en cuenta los descuentos municipales y nacionales que se generan del pago, los cuales se encuentran relacionados en el numeral 5 de los estudios previos. **CLAUSULA NOVENA**: **CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente contrato de compraventa no se le aplicará las cláusulas excepcionales de conformidad con lo señalado en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** La contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades establecidas en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1983, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreo 019 de 2012. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 del año 2007, Articulo 2.2.1.2.3.1.1 (110 Decreto 1510 de 2013), en especial el Articulo 2.2.1.2.3.1.7 (116 Decreto 1510 de 2013), por la naturaleza del contrato, el plazo de ejecución, la cuantía y forma de pago la entidad exigirá al contratista que otorgue por intermedio de una compañía seguradora legalmente constituida en Colombia la siguiente Garantía: **A. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, NIT 891.801.268-7, la garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Plazo de Ejecución y 4 Meses Más.
Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por un término de un (1) año, contados a partir de la fecha del acta de recibido final del objeto del contrato.

PARÁGRAFO: En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA COMPROMISORIA** Si las partes lo estiman procedente podrán a su libre escogencia resolver las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, a través de la conciliación prejudicial de que trata la Ley 640 de 2001, Ley 446 de 1998, Ley 23 de 1991, Decreto 1818 de 1998**,** Decreto 1716 de 2009, Ley 1285 de 2010 y Ley 1437 De 2011. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: INDEMNIDAD**: Las partes de común acuerdo pactan como obligación del Contratista mantener libre al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, de conformidad con lo estipulado en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESIÓN: EL CONTRATISTA** sólo podrá ceder el presente contrato con previa autorización escrita del **MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA**. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** sólo podrá subcontratar todo

aquello que ni implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato, siempre y cuanto tenga la autorización previa y escrita del **MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA**. **CLAUSULA DECIMA SEXTA**: **SUPERVISION: EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA** para la buena ejecución, seguimiento y el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato designa a la **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, COMPETITIVIDAD Y ASUNTOS AMBIENTALES** o quien haga sus veces, como supervisor del contrato, quien por delegación, conforme lo establece el Artículo 211 de la Constitución Política de Colombia atenderá el cumplimiento del principio de responsabilidad consagrado en el Articulo 26 de la Ley 80 de 1993 y Articulo 83 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA para efectuar la tasación y cobro, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. Para la imposición de estas se dara aplicación a lo consagradon en el Articuo 86 de la Ley 1474 dde 2011. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Se estipula una cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial por parte del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: DEL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO:** En atencion a lo consagrado en el Articulo 41 de la Ley 80 de 1993, Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Artriculos 19 y 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 (34 del Decreto 1510 de 2013). El presente Contrato para su perfeccionamiento y ejecucion requiere: **POR PARTE DEL CONTRATANTE**: **1)** Aprobación de las garantías exigidas, **2)** Existencia del certificado de Disponibilidad presupuestal y Registro presupuetal. **POR PARTE DEL CONTRATISTA**: **1)** Presentar las garantías exigidas. 2**)** Acreditar estar al día en el pago de aportes al sistema integral de seguridad social Integral en Salud. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- RÉGIMEN LEGAL**: El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PUBLICACIÓN**: En virtud del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, parágrafo 3° el presente contrato no requiere de publicación por parte del Contratante en la Gaceta Municipal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por terminación unilateral en los términos previstos en la Ley 80 de 1993. 3. Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. **PARÁGRAFO 1**. En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. **PARÁGRAFO 2.** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el Contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- DOCUMENTOS**: Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1. Disponibilidad presupuestal. 2. Pliego de Condiciones. 3. Oferta del contratista. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- DOMICILIO Y NOTIFICACION DE LAS PARTES:** Para todas las comunicaciones y notificaciones que deban intercambiar las partes en desarrollo del presente contrato se establecen los siguientes domicilios: EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA en la Carrera 9 No 13-11. Edificio Municipal, teléfono: 8 7320830/362, correo electrónico: alcaldía@villadeLeyva-boyaca-gov.co; EL CONTRATISTA, en la CARRERA 51 # 79-35, correo electrónico gerencia@a1bioseguridad.com tefefonos 2253344 - 3187073222 se declara que la

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**Cristian Roncancio Coy**	**Magda Rocío Reyes Sánchez**	**Josué Javier Castellanos Morales**
Cargo	Profesional de apoyo Oficina Asesora Jurídica	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Alcalde Municipal

dirección física y electrónica aquí suscritos son para efectos de notificación de las partes y si es modificada deberá informarlo a la otra parte, de lo contrario se entenderá por notificado una vez se envié el escrito u oficio a las direcciones señaladas anteriormente. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre el contratista y el Municipio, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si el Contratista no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el Municipio de Villa de Leyva, lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 164 de la Ley 1437 de 2011. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 141 de la Ley 1437 de 2011. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente contrato el domicilio será El Municipio de Villa de Leyva- Boyacá.

Para constancia se firma a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de dos mil ventiuno (2021),

EL MUNICIPIO,

JOSUÉ JAVIER CASTELLANOS MORALES
Alcalde Villa de Leyva

EL CONTRATISTA,

PEDRO ALEJO PULIDO ROJAS
C.C. Nº 19.469.479 de Bogotá
A1 BIOSEGURIDAD S.A.S.

"Firma electrónica de acuerdo a los artículos 6 y 14 de la Ley 527 de 1999"

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**Cristian Roncancio Coy**	**Magda Rocío Reyes Sánchez**	**Josué Javier Castellanos Morales**
Cargo	Profesional de apoyo Oficina Asesora Jurídica	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Alcalde Municipal

ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN
CONTRATO DE COMPRAVENTA 239-2021

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA
N.I.T.	891.801.268-7
REPRESENTANTE LEGAL	JOSUÉ JAVIER CASTELLANOS MORALES
IDENTIFICACIÓN	C.C. No 7.127.339 DE VILLA DE LEYVA.
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
NATURALIZA JURÍDICA	CONTRATO DE COMPRAVENTA
CONTRATISTA	A1 BIOSEGURIDAD S.A.S
N.I.T.	900.165.460-8
REPRESENTANTE LEGAL	PEDRO ALEJO PULIDO ROJAS
CEDULA DE CIUDADANÍA	No. 19.469.479 expedida en Bogotá
OBJETO	**SUMINISTRO DE CONTENEDORES PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS-PGIRS Y PROGRAMA "SOMOS TODOS POR EL ASEO", CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO "VILLA DE LEYVA SOMOS TODOS" 2020 - 2023"**
SUPERVISOR	**NATHALIA CUADRADO GARCÍA,** Secretaria Desarrollo Económico, Competitividad y Asuntos Ambientales
VALOR CONTRATADO	NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS ($99.983.000.oo) M/CTE (IVA INCLUIDO)
CDP Y FECHA	2021090010 de fecha 01/01/2022
REGISTRO DE RESERVA DE APROPIACIÓN Y FECHA	2021120043 de fecha 01/01/2022
PLAZO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
FECHA PRESENTE ACTA	21/05/2022

Entre los suscritos **JOSUÉ JAVIER CASTELLANOS MORALES**, en calidad de Alcalde Municipal de Villa de Leyva, el señor **PEDRO ALEJO PULIDO ROJAS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.469.479 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de **A1 BIOSEGURIDAD S.A.S**, y **NATHALIA CUADRADO GARCÍA**, Secretaria de Desarrollo Económico, Competitividad y Asuntos Ambientales, hemos acordado con el fin de dar por liquidado el **CONTRATO DE COMPRAVENTA 239-2021,** por valor total de NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS ($99.983.000.oo) M/CTE (IVA INCLUIDO) cuyo objeto es**: SUMINISTRO DE CONTENEDORES PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS-PGIRS Y PROGRAMA "SOMOS TODOS POR EL ASEO", CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO "VILLA DE LEYVA SOMOS TODOS" 2020 - 2023"** previas las siguientes consideraciones: **1.** Que, el pasado 17 de diciembre de 2021 se suscribió el **CONTRATO DE COMPRAVENTA 239 – 2021, 2.** Que, el acta de inicio se suscribió el 21 de Diciembre de 2021. **3.** Que, el plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2021. **4.** Que, el 22 de Diciembre se suscribió el acta de suspensión por solicitud del contratista. **5.** Que, el 12 de mayo de 2022 se suscribió el acta de reinicio. **6.** Que, el Contratista cumplió a satisfacción con todas las actividades pactadas en el **CONTRATO DE COMPRAVENTA 239 – 2021** de conformidad con el acta final y de recibido a satisfacción de fecha 21 de mayo de 2022 y, **7**. Que, por lo anterior es procedente la liquidación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la liquidación de los contratos se hace de mutuo acuerdo o dentro del plazo que acuerden las partes para el efecto. Conforme a lo anteriormente mencionado, las partes acuerdan:

PRIMERO: Dar por terminado de común acuerdo el **CONTRATO DE COMPRAVENTA 239 – 2021** a partir del 21 de mayo de 2022, toda vez que se recibieron a satisfacción las actividades contempladas dentro del proceso contractual.

Carrera 9 N° 13-11 - Código Postal 154001 - Teléfono +57 (8) 7320362 - 7320830 - Fax. +57 (8) 7321891 - Celular: 3138887422.
Página WEB www.villadeleyva-boyaca.gov.co **E-Mail:** contactenos@villadeleyva-boyaca.gov.co

SEGUNDO: Liquidar el **CONTRATO DE COMPRAVENTA 239 – 2021** suscrito entre **A1 BIOSEGURIDAD S.A.S** y **EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA**, a partir del 21 de mayo de 2022 para cuyo efecto se tiene en cuenta el siguiente balance:

BALANCE		
CONCEPTO		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$99.983.000.oo	
PAGOS REALIZADOS		$00.00
PAGO FINAL		$99.983.000.oo
SALDO NO EJECUTADO A FAVOR DEL MUNICIPIO		$00.00
SUMAS IGUALES	**$99.983.000.oo**	**$99.983.000.oo**

SEGUNDO: Ordenar a la Secretaria de Hacienda el pago final por valor de NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS ($99.983.000.oo) M/CTE (IVA INCLUIDO) a favor de **A1 BIOSEGURIDAD S.A.S Nit.900.165.460-8**.

TERCERO: Las partes manifiestan que aceptan la terminación y liquidación bilateral del contrato, declarándose recíprocamente a paz y salvo por todo concepto, respecto a las obligaciones derivadas del mismo.

En constancia, se firma por las partes contratantes en Villa de Leyva, a los veintiún (21) días del mes de mayo del 2022.

Supervisor,	Contratista,	El Municipio,
NATHALIA CUADRADO GARCÍA Secretaria Desarrollo Económico, Competitividad y Asuntos Ambientales	**PEDRO ALEJO PULIDO ROJAS** No. 19.469.479 de Bogotá Rep. Legal A1 BIOSEGURIDAD S.A.S	**JOSUÉ JAVIER CASTELLANOS MORALES** Alcalde Municipal

ACTA FINAL Y RECIBIDO A SATISFACCIÓN N° 001
CONTRATO DE COMPRAVENTA 239 – 2021

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA
N.I.T.	891.801.268-7
REPRESENTANTE LEGAL	JOSUÉ JAVIER CASTELLANOS MORALES
CEDULA DE CIUDADANÍA	N° 7.127.339 DE VILLA DE LEYVA
SUPERVISOR	NATHALIA CUADRADO GARCÍA
CEDULA DE CIUDADANÍA	1.054.091.696 DE VILLA DE LEYVA
CONTRATISTA	A1 BIOSEGURIDAD S.A.S
N.I.T.	900.165.460-8
REPRESENTANTE LEGAL	PEDRO ALEJO PULIDO ROJAS
CEDULA DE CIUDADANÍA	No. 19.469.479 expedida en Bogotá
CDP Y FECHA	2021090010 de fecha 01/01/2022
REGISTRO DE RESERVA DE APROPIACIÓN Y FECHA	2021120043 de fecha 01/01/2022
VALOR DEL CONTRATO	NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS ($99.983.000.oo) M/CTE (IVA INCLUIDO)
PLAZO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
FECHA DE INICIO	21 DE DICIEMBRE DE 2021
FECHA DE SUSPENSIÓN N°01	22 DE DICIEMBRE DE 2021
FECHA DE REINICIO	12 DE MAYO DE 2022
FECHA DE LA PRESENTE ACTA	21 DE MAYO DE 2022

En Villa de Leyva, a los veintiún (21) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), en la Secretaría de Desarrollo Económico, Competitividad y Asuntos Ambientales de Villa de Leyva, se reunieron la Ingeniera **NATHALIA CUADRADO GARCÍA** Secretaria de Desarrollo Económico, Competitividad y Asuntos Ambientales, en su calidad de *Supervisora* del **CONTRATO DE COMPRAVENTA 239 – 2021** y el Contratista **PEDRO ALEJO PULIDO ROJAS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.469.479 de Bogotá en calidad de Representante Legal de **A1 BIOSEGURIDAD S.A.S** con el fin de hacer *ENTREGA Y RECIBO FINAL A SATISFACCIÓN* de las actividades contempladas con un periodo inicial comprendido entre el 17 y el 31 de diciembre de 2021 con acta de suspensión a partir del 22 de diciembre y dentro del periodo de reinicio del contrato del 12 de mayo de 2022 al 21 de mayo de 2022, pactadas en el alcance del objeto del Pliego de condiciones de la SASIE-AMVL-016-2021, que hace parte integral del proceso contractual en mención, previa las siguientes:

1. Que, en la FORMA DE PAGO se pactó: El valor del presente contrato se pagará de la siguiente forma: Un solo pago por el valor total cada una de conformidad con la entrega y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, de los elementos contratados, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, acta de satisfacción expedida por el supervisor, pago por concepto de seguridad social integral, certificado de ingreso a almacén y demás documentos requeridos por la entidad.

 Parágrafo. - No obstante, lo señalado en la presente cláusula el anterior pago está sujeto a las disponibilidades del programa anual de caja –PAC elaborado por la secretaria de hacienda para la vigencia 2021 y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. Que en relación con lo anterior, el supervisor del contrato constato el desarrollo

Final de las obligaciones derivadas del objeto contractual las cuales fueron ejecutadas y realizadas a satisfacción de conformidad con el informe presentado por parte del contratista.

2. Que, en relación con lo anterior el supervisor del contrato constato el desarrollo Final de las obligaciones derivadas del objeto contractual las cuales fueron ejecutadas y realizadas a satisfacción de conformidad con el informe presentado por parte del contratista.

3. Que, por lo anterior deberá efectuarse el pago Final al contratista teniendo en cuenta el desarrollo de las actividades contempladas dentro del periodo comprendido entre el 17 y el 31 de Diciembre de 2021, las cuales señala en el informe adjunto a la presente acta.

DINEROS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA	**VALOR**	
Valor del contrato		$99.983.000.oo
Valor adicional contratado		$ 0.00
Anticipo		$ 00.00
Amortización del anticipo		$ 00.00
Sumatoria actas parciales		$0.00
Valor a pagar presente acta N°. 01		$99.983.000.oo
Saldo a ejecutar		$0
VALOR A PAGAR PRESENTE ACTA FINAL Y RECIBO A SATISFACCIÓN N° 01	**SON: NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (IVA INCLUIDO)**	**$99.983.000.oo**

Por lo anteriormente expuesto las partes,

ACUERDAN

Certificar que el contratista cumplió a satisfacción con las actividades pactadas en el Objeto contractual y en el alcance del objeto, de acuerdo al pliego de condiciones de la SASIE-AMVL-016-2021 que hace parte integral del proceso contractual en mención, por lo tanto deberá realizarse un pago por el valor **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS ($99.983.000.oo) M/CTE (IVA INCLUIDO).**

Para constancia, se firma por la que en ella intervinieron a los veintiún (21) días del mes mayo de dos mil veintidós (2022).

Supervisores,

NATHALIA CUADRADO GARCÍA
Sec. de Desarrollo Económico, Competitividad y Asuntos Ambientales

Contratista,

PEDRO ALEJO PULIDO ROJAS
Rep. Legal A1 BIOSEGURIDAD S.A.S

RESPONSABLES	Digitó	Revisó	Aprobó
Nombre	Laura Ruth Páez Munévar	Ing. Natalia Cuadrado García	Ing. Natalia Cuadrado García
Cargo	Secretaria Asistencial SDECYAA	Secretaria Dllo. Econ. y Asuntos Ambientales	Secretaria Dllo. Econ. y Asuntos Ambientales